



*María Elena ROMANC*

María Elena ROMANC  
Directora de Despacho  
M.E.C.C. y T.

1764

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 09 SEP 2009

VISTO lo ordenado por la Sentencia de fecha 15 de abril de 2009 dictada por el Juzgado de Competencia en Familia y Minoridad, Distrito Judicial Norte, en autos caratulados: "NEHUE ALMONACID JUANA ROSA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA FERNÁNDEZ CAMILA C/PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - S/ AMPARO", Expte. N° 18120/08, y el Oficio N° 1160/09 recepcionado en fecha 3 de septiembre; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se ordena al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia a garantizar *"en forma permanente la prestación del servicio de educación de la menor Camila FERNÁNDEZ D.N.I. N° 38.786.360 mediante la implementación de un sistema de "Maestro Acompañante" en forma permanente durante el Ciclo Escolar ante la Institución a la que asista la menor y en cuanto no sea objeto de cobertura por la Obra Social"*.

Que por Resolución M. ED. N° 2572/07 se había avalado el trabajo con el abordaje de Terapia Cognitiva Conductual para los niños con necesidades y terapias específicas sin la matriculación en la Educación Especial (Artículo 1°), con asignación de recurso humano para abordar una integración escolar plena en los distintos Niveles Educativos de la Provincia (Artículo 2°).

Que en fecha 22 de diciembre de 2008, *"y en virtud a que tal asistencia debe ser brindada por la Obras Sociales, tal lo establece la Ley Nacional 24.901"*, se derogó el régimen descrito por Resolución M.E.C.C. y T. N° 2908/08, estableciéndose en su Artículo 2°: *"que la incorporación de los niños y niñas que necesiten ser asistidos por terapeutas convenidos entre progenitores y las Obras Sociales, deberá ser autorizada por la Supervisión Escolar de Educación Especial"*.

Que en ese marco la Prof. Lorena LEZCANO asumió el cargo de "Maestra Acompañante" de Camila FERNÁNDEZ, cuyo gasto fue cubierto por la Obra Social de sus progenitores, perteneciente al personal de televisión (OSPTV), el que desempeñó hasta el mes de agosto, oportunidad en que por razones particulares renunció al mismo.

Que según lo establece la Sentencia cuyo cumplimiento aquí se propone, *"con relación a la resolución Ministerial N° 2908/08 cabe ponderar que sus alcances, tratándose de una norma de rango inferior, no enerva los alcances del Mandato Constitucional cuyo cumplimiento no puede estar supeditado a pautas meramente reglamentarias..."* y que *"incumbe al Estado satisfacer tales garantías, más allá de los recaudos administrativos para su realización. Por lo tanto debe éste asumir, en cuanto no sea objeto de cobertura por la respectiva obra social de la amparista si la tuviera su cargo, la efectiva realización del Derecho conculcado por la negativa arbitraria de la Administración en contravención de las normas internas citadas."*

Que, por tanto, este Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia debe, en cumplimiento del mandato judicial, arbitrar los medios necesarios en procura de asistir a la menor Camila FERNÁNDEZ, en pos de su reintegración social y su bienestar integral, cualquiera sea el Nivel y el carácter de la gestión del ámbito escolar al que pertenezca.

Que, en virtud de que la figura del "Maestro Acompañante" no tiene recepción legal, corresponde con carácter excepcional y transitorio asignar un cargo de Maestro Tutor Tiempo Simple de EGB3 -categoría 856- (Anexo I, Decreto Provincial N° 1760/08), por ser ésta la única figura prevista para el Nivel que podría adaptarse "ad hoc" a las funciones de un "Maestro Acompañante", hasta el fin del ciclo lectivo en curso, es decir: el día 18 de diciembre de 2009.

Que, ante la ausencia de una Supervisión General del Nivel, debe otorgarse la facultad excepcional a la Dirección Provincial de Educación Privada y Educación No Formal de efectuar la designación del docente que se desempeñará en el cargo referido

*OS*  
*un*  
*9*

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Ministerio de Educación, Cultura,  
 Ciencia y Tecnología  
 .../12.-

en el párrafo que antecede, de organizar su implementación y de supervisar su actuación en la Escuela Modelo de Educación Integral (E.M.E.I.), Institución Pública de Gestión Privada, por ser tal dependencia quien por Ley Provincial N° 749 tiene a su cargo "la ejecución de las políticas en materia de Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia..." así como la intervención "en todo lo concerniente a la asistencia, reglamentación y supervisión de los establecimientos" mencionados (Artículo 5°).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, subrogando a la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Circular S.L. y T. N° 05/09 - ha tomado la oportuna intervención emitiendo el Dictamen D.A.J. N° 266/09, aconsejando por los motivos expuestos, cumplir de tal manera con el mandato judicial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N° 752 y en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y ASIGNAR, con carácter excepcional y transitorio, un cargo de Maestro Tutor Tiempo Simple de E.G.B. 3 -categoría 856-, con funciones "ad hoc" de "Maestro Acompañante" de la menor Camila FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 38.786.360, a fin de desempeñarse en el ámbito de la Escuela Modelo de Educación Integral (E.M.E.I.) desde la fecha de su designación, conforme lo dispuesto en el Artículo siguiente, hasta la finalización del Ciclo Lectivo en curso, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y el Dictamen D.A.J. N° 266/09.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR en la Dirección Provincial de Educación Privada y Educación No Formal la facultad de efectuar la designación del docente que se desempeñará en el cargo referido en el Artículo 1° de la presente, de organizar su implementación y de supervisar su actuación en la Escuela Modelo de Educación Integral (E.M.E.I.).

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico en curso.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **1764** /09.-

ll

Prof. Julio Javier FOURASTIE  
 Ministro de Educación,  
 Cultura, Ciencia y Tecnología

María Elena ROMANO  
 Directora de Despacho  
 M.E.C.C. y T.